Conçejo.

Lunes xxij de otubre de MDV años. este dia fueron ayuntados a conçejo en la sala dela ~~[illegible]~~ torre con el [illegible] segund lo an de uso e de costumbre el muy noble señor liçençiado Gonçalo Diaz [illegible] del juez de resydençia [illegible] e Pedro de Aviles e [illegible] de Arroniz e Juan Lopez e Pedro de Arroniz e [illegible] de Puxmarin e [illegible] de Arroniz e Juan Bernad e Fernando Vazquez e [illegible] de [illegible] e [illegible]

[illegible] Saladrina Navarro mayordomo e Françisco Tomas e [illegible] de Almela e Juan Davalos e Françisco Gil e

Libramiento

Los dichos señores mandaron librar [illegible] a la [illegible] [illegible] para [illegible]

Los dichos señores porquanto antes de agora esta proybido y mandado por leyes y premáticas que ningunas personas saquen dineros en moneda menuda ni plata a los reynos de Aragon so çiertas penas, y por que no se ha tenido y no se tiene [illegible] de su Alteza sobre ello y porque algunas personas contra el thenor de las dichas leyes [illegible] han sacado secretamente [illegible] a los reynos de Aragon [illegible] y [illegible] y no toma [illegible] la pena, y porque los juezes [illegible] [illegible] de las dichas [illegible] de Aragon [illegible] personas que sacaren de los reynos de Aragon [illegible] [illegible] y [illegible] los dineros [illegible] [illegible] las penas [illegible] conforme a las dichas premáticas. Por ende los dichos señores [illegible] hazen saber lo suso dicho y que les a de ser [illegible] [illegible] conforme a las dichas premáticas. y porque no [illegible] y no [illegible] mandan lo pregonar.